



Al contestar cite el No. 2023-01-607977

Tipo: Salida Fecha: 28/07/2023 01:51:04 PM
Trámite: 17836 - AUTO DE APROBACION DE LA RENDICION FINA
Sociedad: 14325048 - ARIZA CARRILLO WILSO Exp. 103480
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION JUDICI
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-011256

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Wilson Orlando Ariza Carrillo, En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Piedad Consuelo Franco Ríos

Asunto

Aprueba informe final de rendición de cuentas y termina proceso

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

103480

I. ANTECEDENTES

1. La Liquidadora, mediante memorial 2023-01-563190 de 7 de julio de 2023, remitió a este Despacho el Informe de Rendición Final De Cuentas de su gestión.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho surtió traslado de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 17 al 24 de julio de 2023 según consta en el documento 2023-01-578815 de 14 de julio de 2023, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones.
3. No obstante, mediante memorial 2023-01-599994 de 25 de julio de 2023, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, presentó observación a la Rendición Final de Cuentas, manifestando que se continuará con el Proceso Penal, respecto a las obligaciones presentadas por la entidad fiscal.

Al respecto, este Despacho no emite pronunciamiento, no obstante, insta a la Liquidadora a prestar toda la colaboración pertinente en este asunto, a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De la rendición final de cuentas

1. Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 30 de junio de 2023, presentado por la Auxiliar de la justicia, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:
 - a) Las cifras contenidas en los estados financieros de la Persona Natural, existen y todas las transacciones incluidas en dichos Estados financieros

se han realizado aplicando la base contable del valor neto de liquidación a 30 de junio de 2023.

- b) Respecto de los honorarios de la Liquidadora, éstos se fijaron en la providencia 2023-01-438753 de 15 de mayo de 2023, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$ 23.200.000, para lo cual previa solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta entidad emitió el CDP No 3923, por el valor antes citado.
 - c) En los estados financieros remitidos por el liquidador del deudor al 30 de junio de 2023, se observa que los activos se encuentran en ceros y un total de pasivos insolutos por valor de \$317.170.610. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 30 de junio de 2023, a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría con tarjeta profesional 22545-T, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación
2. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de Liquidación Judicial Simplificada habida cuenta que el activo fue realizado de manera ordenada y profesional y con los recursos recibidos se atendieron los créditos reconocidos y graduados hasta concurrencia de los activos, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

(I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

A través de Audiencia contenida en Acta 2022-01-671746 de 8 de septiembre de 2022, esta Superintendencia decretó la terminación del Proceso de Reorganización Abreviada, y, en consecuencia, la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de la persona natural Wilson Orlando Ariza Carrillo.

(II) AVISO

El Aviso 2022-01-814924 de 21 de noviembre de 2022, que informó a los acreedores del inicio del proceso liquidatorio judicial simplificado se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, el 21 de noviembre de 2022 por el término de diez (10) días hábiles, habiéndose desfijado el día 2 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

(III) CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL INVENTARIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, la Liquidadora de la Persona Natural, mediante memorial 2023-01-039562 de 27 de enero de 2023, allegó el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y el Inventario de Bienes – Activo Neto de Liquidación, mediante radicado 2023-01-134993 de 15 de marzo de 2023.

Del Proyecto de Calificación y Graduación De Créditos, así como del Inventario a Valor Neto En Liquidación, se corrió traslado conjunto a las partes para los fines previstos en el artículo 12.4 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, entre el 28 de marzo de 2023 y 3 de abril de 2023, como consta en documento 2023-01-155757 de 27 de marzo de 2023, término dentro del cual se presentaron objeciones, y que fueron resueltas.

Finalmente, mediante Audiencia contenida en Acta 2023-01-438753 de 15 de mayo de 2023, este Despacho aprobó el Proyecto de Calificación y Graduación

de Créditos, y se pronunció sobre el Inventario de Bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación, y fijó honorarios del liquidador.

(IV) VENTA DE BIENES

No hubo lugar a Venta de Bienes.

(V) HONORARIOS DEFINITIVOS

Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en Audiencia contenida en Acta 2023-01-438753 de 15 de mayo de 2023, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$23.200.000, para lo cual previa solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta entidad emitió el CDP No 3923, por el valor antes citado.

(VI) ADJUDICACIÓN DE BIENES

Mediante memorial 2023-01-455904 de 23 de mayo de 2023, la Liquidadora presentó el Proyecto de Adjudicación, y a través de Auto 2023-01-489366 de 31 de mayo de 2023, fue objeto de aprobación por parte de este Juez Concursal.

(VII) RENDICIÓN DE CUENTAS DEL LIQUIDADOR

La Liquidadora, mediante memorial 2023-01-563190 de 7 de julio de 2023, remitió a este Despacho el informe de rendición final de cuentas de su gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho surtió traslado de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 17 al 24 de julio de 2023 según consta en el documento 2023-01-578815 de 14 de julio de 2023, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron Objeciones.

No obstante, mediante memorial 2023-01-599994 de 25 de julio de 2023, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, presentó observación a la Rendición Final de Cuentas, manifestando que se continuará con el Proceso Penal, respecto a las obligaciones presentadas por la entidad fiscal.

Al respecto, este Despacho no emite pronunciamiento, no obstante, insta a la Liquidadora a prestar toda la colaboración pertinente en este asunto, a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

(VIII) TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de Liquidación Judicial Simplificado se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio simplificado, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, El Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Aprobar la rendición final de cuentas presentada por la Liquidadora de la Persona Natural **Wilson Orlando Ariza Carrillo, En Liquidación Judicial**

Simplificada, con corte al 30 de junio de 2023, por las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo. Advertir a la Doctora, Piedad Consuelo Franco Ríos, que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión de la liquidadora, con corte al 30 de junio de 2023, están certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

Tercero. Declarar terminado el proceso liquidatorio judicial de los bienes que conformaban el patrimonio de la Persona Natural **Wilson Orlando Ariza Carrillo, En Liquidación Judicial Simplificada**.

Cuarto. Advertir a la liquidadora de la Persona Natural, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Quinto. Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Sexto. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente Auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la Persona Natural **Wilson Orlando Ariza Carrillo, En Liquidación Judicial Simplificada**, cuando sea el caso. Líbrese el oficio.

Séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad oficial a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriado.

Octavo. Ordenar a la DIAN del domicilio de la Persona Natural que proceda a actualizar el RUT retirando el estado en liquidación. Líbrese el oficio.

Noveno. Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la Persona Natural **Wilson Orlando Ariza Carrillo, En Liquidación Judicial Simplificada**.

Notifíquese Y Cúmplase



DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD: 2023-01-599994